CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 351-2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NRO. MIC-028-2025

Puerto Asís, 04 de agosto de 2025.

Señora:

DIANA CAROLINA CARRERA HOLMO

NIT. 1123302463-0

C.C. nro. 1.144.030.301, expedida en Cali

Con establecimiento de comercio, ALLSERVIS INTEGRAL

CR 30 9 15, Barrio Modelo, Puerto Asís, Putumayo.

Email: allservisintegrales22@gmail.com

Tel. 3204409527

Ref. Aceptación de oferta Proceso de Mínima cuantía Nro. MIC- 028-2025- Número de contrato 351-2025.

El MUNICIPIO PUERTO ASÍS, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía MIC-028-2025, procede a aceptar la oferta presentada por usted, el 31 de julio de 2025. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número 351-2025. A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

Cláusula 1: Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN RELACIONADAS CON DENGUE Y VACUNACIÓN DE FIEBRE AMARILLA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 0044 DE 2021 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, bajo las siguientes obligaciones:

Especificaciones técnicas requeridas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Cuñas Radiales por 30 segundos. Estas cuñas deberán transmitir información de prevención de dengue, fiebre Amarilla en zona rural y urbana, 3 cuñas diarias por 47 días.	unidad	140
2	Perifoneo por día. El cual deberá transmitir información de prevención de dengue, fiebre Amarilla y serán recorridos completos por toda la zona urbana de puerto asís.	horas	140
3	Perifoneo por día, recorridos completos por zona rural, por veredas de zona rural del municipio, y Corregimiento Santana, relacionados con la emergencia de Fiebre Amarilla, información que será suministrada por el supervisor.	horas	79
4	Pendones 80 X 100 alusivos a las enfermedades transmisibles y vacunación de fiebre amarilla, donde deberán llevar logos distintivos tanto de la alcaldía de Puerto Asís como el de la Secretaría de Salud Municipal de Puerto Asís.	unidad	4
5	Programa Radial de 25 minutos con información de medidas de prevención y autocuidado Dengue y Fiebre Amarilla	unidad	6
6	Poster de fiebre amarilla 50 x 34 con información de medidas de prevención, autocuidado y vacunación de Fiebre Amarilla	unidad	600
7	Volantes con medidas 11 x 14 cm 1 página, sobre la importancia del esquema de vacunación para prevenir las enfermedades transmisibles durante los ciclos de vida (Fiebre Amarilla)	unidad	3000
8	TOLDILLO CAMA DOBLE POLIESTER 100% DE ALTA DENSIDAD 1.90X1.40X1.50 M, COLORES SURTIDOS EMPAQUE INDIVIDUAL, IMPREGNADOS CON PERMETRINA 55% CIS/TRANS 25/75, características estipuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, estos insumos para control de vectores serán entregados a las comunidades afectadas por la emergencia sanitaria de fiebre amarilla.	unidad	100
9	Transporte terrestre en zona rural por tres rutas, para colaboradores con el fin de realizar sensibilización sobre el esquema de vacunación de fiebre amarilla para equipos de 4 personas.	unidad	3
10	Servicios de Almuerzos para los colaboradores	unidad	62

2.1. Obligaciones especificas

1) Realizar las actividades dentro de los plazos ofrecidos, en las calidades y cantidades indicadas.
2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma y tiempos pactados, de conformidad con las condiciones específicas, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento, consignadas en la propuesta presentada por el proponente.
3) Tener en cuenta que el costo del objeto del contrato incluye todos los gastos que involucre su realización o comercialización (humanos, logísticos, transporte, alimentación y materiales)
4) Los elementos requeridos deberán ser entregados en el lugar que la Administración Municipal especifique.
5) Entregar los bienes y servicios requeridos conforme a las especificaciones técnicas implementado recurso humano idóneo.
6) Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Municipio de Puerto Asís, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo exclusivo del contratista
7) Mantener vigente las garantías solicitadas por la Alcaldía Municipal de Puerto Asís que cubran los riesgos inherentes al contrato conforme lo establece el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
8) Responder por el cumplimiento de los servicios requeridos durante la ejecución del contrato.
9) Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
10) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía municipal de Puerto Asís, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
11) Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la generación de dicha situación.
12) No irrumpir al supervisor asignado por la entidad para realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
13) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
14) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio de Puerto Asís, o a terceros.
15) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2. Obligaciones generales:

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que se deriven del contrato.
3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el SECOP II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad
5) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
6) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
9) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad
11) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
14) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - Plazo de ejecución del contrato

El plazo para la ejecución del presente contrato es de DOS (2) MESES contados a partir de la legalización del contrato, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

5.1. VALOR DE CONTRATO

El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS** ($ 33.971.000) **MDA/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar.

5.2. FORMA DE PAGO

El Municipio, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera, equivalentes a los bienes y servicios recibidos:

Nro. Pago	CORTE	VALOR
1	FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN FACTURACIÓN RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

El pago se efectuará previo a la consolidación de los siguientes documentos:

1) Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
2) Informe de actividades con su respectivo registro fotográfico.
3) Fotocopia de Rut.
4) Pago de la planilla de seguridad social correspondiente.
5) Informe de satisfacción firmado por el supervisor.
6) Certificado de cuenta bancario.
7) Los demás requeridos por el supervisor del contrato

Parágrafo 1. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Parágrafo 2. El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo sus obligaciones con los aportes al sistema integral de

Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Cláusula 6: Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, así:

No. de CDP	**2025000520**	**F/Expedición**	**12/06/2025**	**Vigencia**	**31-12-2025**
				TOTAL	$94.040.000

Cláusula 7: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Salud Municipal o a quien haga sus veces.

Cláusula 9: Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 10: Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).**Parágrafo primero**: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo**: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 11: Cesión

Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 12: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula 13: Penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14: Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien

sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de una Acta. Las partes antes de proceder a pactar la suspensión del contrato deberán tener presente lo siguiente:

(i) Ponderar que la naturaleza y el contenido del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo
(ii) Verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres.
(iii) Garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales;
(iv) Demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

Cláusula 16: Naturaleza del contrato

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 17: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato

Cláusula 18: Publicación del contrato

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 19: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II

Clausula 20. Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II, por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de estos por parte de la entidad.

21.1 El contratista deberá cargar las garantías del contrato electrónico, dentro del primer (1) día, hábil, contado a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II, bajo los siguientes términos:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO PUERTO ASÍS, identificado con NIT 891200461-3

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Pago de salarios y prestaciones sociales	Plazo del contrato y tres años mas	Equivalente al 5% del valor del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 22 – FIRMAS

El contrato, derivado de presente clausulado, se perfecciona con la **ACEPTACIÓN/ APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: **LUISA MARÍA BOLAÑOS GÓMEZ**
Abogada de Apoyo-Oficina Jurídica y de Contratación Municipal